



Proyecto de Ley N° 11488/2024-CR

ESDRAS RICARDO, MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Promoción y Desarrollo Turístico del Circuito Cañón del Colca en la Provincia de Caylloma, Arequipa

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Promoción y Desarrollo Turístico del Circuito Cañón del Colca en la Provincia de Caylloma, Arequipa

Artículo 1. – Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Se declara de necesidad pública e interés nacional y regional la Promoción del Circuito Turístico del Cañón del Colca, ubicado en la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Artículo 2. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objetivo establecer políticas y estrategias para promover e incentivar el turismo en el Cañón del Colca, garantizando su conservación y el respeto a la biodiversidad, el medio ambiente y su patrimonio paisajista, asimismo fomentar la inversión pública y privada en infraestructura de servicios turísticos y sostenibilidad, mejorando la experiencia del visitante y generando empleo local. Así como promover el desarrollo de capacidades en las comunidades locales con su participación activa en la gestión del turismo y asegurando el respeto por su patrimonio cultural.

Artículo 3.- Circuito Turístico

El Circuito Cañón del Colca comprende los siguientes atractivos y servicios turísticos:

- a) Los pueblos tradicionales del Valle del Colca, incluyendo Pinchollo, Maca, Achoma, Cabanaconde, Coporaque y Yanque;
- b) El mirador Cruz del Cóndor;
- c) Los baños termales de Chacapi;
- d) Las rutas de trekking y senderismo del valle;
- e) Los sitios arqueológicos, paisajes naturales y manifestaciones culturales de la zona.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

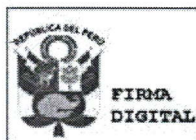
ARTICULO PRIMERO. –

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, promoverá acuerdos con instituciones internacionales y países con experiencia en el desarrollo turístico sostenible, con el fin de intercambiar buenas prácticas, recursos y conocimientos para fortalecer la reactivación y promoción del Circuito Cañón del Colca.

ARTICULO SEGUNDO. – El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, AUTOCOLCA y las municipalidades competentes, elaborará un plan maestro para el desarrollo turístico del circuito dentro de los ciento ochenta días calendario siguientes a la vigencia de la presente ley.

ARTICULO TERCERO. – Los componentes del circuito turístico podrán ampliarse mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, previa evaluación técnica de sostenibilidad y consulta a las autoridades locales competentes.

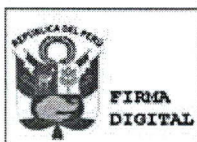
Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 13:06:57-0500



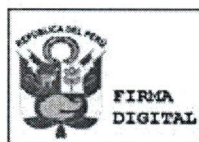
Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2025 14:01:22-0500



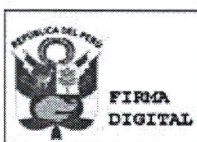
Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 12:06:48-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 12:07:06-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 12:13:58-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 14:39:36-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2025 16:43:02-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11488/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Circuito Turístico del Cañón del Colca, ubicado en la provincia de Caylloma (Arequipa), constituye uno de los destinos más emblemáticos del Perú, reconocido internacionalmente por su valor geológico, cultural y ecológico. Declarado Geoparque Mundial por la UNESCO en 2019, este territorio alberga no solo el segundo cañón más profundo del mundo (3,400 metros), sino también un patrimonio vivo que incluye andenerías preincas, iglesias coloniales y manifestaciones culturales como el Wititi, danza inscrita en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Sin embargo, pese a su potencial, el desarrollo turístico enfrenta desafíos estructurales que requieren intervención normativa urgente.¹

III. MARCO JURIDICO

- Constitución Política del Perú
- Ley 24521, Ley declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y explotación del "circuito turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes"
- Ley 29408, Ley General de Turismo
- Ley N° 24521 Ley que crea la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos, AUTOCOLCA

IV. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

AUTOCOLCA requiere ampliar su capacidad operativa para enfrentar los retos del desarrollo turístico de la zona, por lo que resulta fundamental una reforma normativa que permita potenciar el crecimiento del Circuito Turístico del Cañón del Colca.

¹ <https://www.colcaperu.gob.pe/institucional>

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La implementación de esta ley no generará gastos adicionales, ya que se trata de una ley declarativa. De concretarse, esta ley permitirá impulsar el desarrollo del circuito turístico, apoyando a los emprendedores locales. A su vez, permitirá a la Comunidad de Caylloma actuar como un motor de desarrollo, elevando los estándares de vida y contribuyendo a la preservación de sus tradiciones.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma no entra en conflicto con ninguna legislación existente, sino que la fortalece. En particular, armoniza con la Ley 29408, Ley General de Turismo, introduciendo mecanismos específicos para las Zonas Especiales de Desarrollo Turístico (ZEDT) en el Cañón del Colca. Asimismo, refuerza el DS 003-2023-MINCETUR al exigir el Certificado de Sostenibilidad Geoparque para los operadores turísticos.

VII. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL, CUANDO SEA EL CASO.

Esta iniciativa se alinea con la Política de Estado 3 del Acuerdo Nacional, que promueve la Afirmación de la Identidad Nacional, fortaleciendo el turismo sostenible y la preservación de los recursos naturales y culturales del Perú.